



Reglamento de las Sesiones del Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO,

Considerandos:

- I. Que la ciudadanía tiene derecho a conocer y ser informado/a oportunamente de la gestión pública de su gobierno municipal.
- II. Que el Art. 39 del Código Municipal (CM) establece que las sesiones del Concejo son Públicas, y el Art. 116 las define como el primer mecanismo de participación ciudadana.
- III. Que es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia, eficacia; y mantener informado a los/as habitantes del municipio.
- IV. En uso de sus facultades Art. 30 numeral 4 del CM con el Objetivo de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; Art. 30 numeral 14 del CM. El Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS SESIONES ABIERTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

Art. 1.- El presente reglamento tienen por objeto, establecer el procedimiento para el desarrollo de las Sesiones del Concejo Municipal.

Art. 2.- Están sujetos a este reglamento, ciudadanos y ciudadanas, autoridades municipales, juzgados, Policía Nacional Civil, Centros Educativos, Iglesias, Comité de Desarrollo Local, ADESCOS, organizaciones juveniles, organizaciones de mujeres, Clubes deportivos, Unidades de Salud, Cooperativas, entidades de cooperación y de apoyo técnico como las ONG's que laboran en la jurisdicción de este municipio.

Art. 3.- Las Sesiones Públicas son un mecanismo de participación ciudadana; funcionan como una vitrina que permite ver y participar con voz pero sin voto en las deliberaciones y el proceso de toma de decisiones del gobierno local.

Art, 4.- Emitir resoluciones, acuerdos o decisiones municipales es una competencia del Concejo Municipal "requieren el voto favorables de la mitad mas uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley



Reglamento de las Sesiones del Concejo Municipal

exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde o Alcaldesa tendrá voto calificado o doble voto”. Art. 43 CM

Art. 5.- Para instalar y celebrar la sesión pública, se debe comprobar el quórum entre propietarias y propietarios y los suplentes que se encuentran supliendo la ausencia de alguna Concejala o Concejales propietario/a.

Art. 6.- La Sesión del Concejo dará inicio de manera puntual, según la hora programada por lo que, ciudadanía y concejales deberán estar puntuales.

Art. 7.- Las Sesiones del Concejo serán pública y se realizarán en el edificio municipal salvo que el Concejo acordare realizarlas en otro lugar de su jurisdicción, o acuerde realizarlas privadas.

Art. 8.- Las invitaciones a las sesiones públicas del Concejo se realizarán por escrito con tres días de anticipación, se incluirá en la convocatoria; la agenda y las prohibiciones que estable este reglamento.

Art. 9.- En cada sesión pública del Concejo se admitirá un máximo de 30 personas o según capacidad del local de sesiones, quienes deberán registrar su asistencia en el libro de sesiones, que será responsabilidad del Secretario o Secretaria Municipal.

Art. 10.- La presencia ciudadana en las sesiones de Concejo será voluntaria, pero los/as Concejales/as deberán permanecer durante todo el desarrollo de la sesión, queda prohibido para los/as Concejales y Concejales interrumpir la reunión por atender llamadas, visitas o levantarse antes del receso.

Art. 11.- El ciudadano o ciudadana podrá hacer uso del derecho de opinión, una vez por tema, en un tiempo máximo de tres minutos, tiempo que es indelegable, ya sea para respaldar una decisión o para pedir, las aclaraciones sobre el tema que se esté analizando, previa autorización de quien preside la sesión.

Art. 12.- Puede asistir a la Sesión Pública del Concejo, todos los ciudadanos y ciudadanas domiciliadas en el municipio que deseen hacerlo y deberán demostrarlo presentando el Documento Único de Identidad, en su carácter personal o en representación del ADESCO, Directivas, u otras entidades locales con presencia en el municipio.



Reglamento de las Sesiones del Concejo Municipal

Art. 13.- Para la celebración de las Sesión Publicas del Concejo, se informara o solicitará apoyo a la Policía Nacional Civil para dar seguridad a las personas asistentes, cuando el Concejo Municipal lo considere necesario.

Art. 14.- Peticiones, durante el desarrollo de las Sesiones:

- Se prohíbe, usar palabras ofensivas o soeces
- Se prohíbe, irrespetar el desarrollo de la Agenda
- Se prohíbe, el ingreso a las sesiones públicas a personas bajo efectos de cualquier sustancia o alcoholizadas
- Se prohíbe presentarse con vestimenta indecente o provocativa
- Se prohíbe, utilizar distintivos partidarios o políticos
- Se prohíbe portar armas de fuego, o armas blancas en el lugar de las Sesiones.
- Se prohíbe fumar en el desarrollo de las Sesiones.
- Cualquier otra que el Concejo considere necesaria o conveniente

Art. 15.- Se prohíben las murmuraciones en voz baja durante la sesión, si algunas personas lo hacen, el moderador le pedirá que lo hagan público, su reincidencia será motivo para pedirles que abandonen el lugar de sesiones.

Art. 16.- Toda personas que cause desorden, utilice palabras agresivas y ofensivas o se encuentren bajo el efecto del alcohol u algún estupefaciente durante la sesión, será retirada del lugar.

Art. 17.- Durante el desarrollo de la Sesión, los celulares de todos los participantes permanecerán en modo vibrador; para contestar deberá abandonar el lugar de Sesiones. Si por alguna circunstancia algún teléfono suena una vez, se le llamara la atención al usuario/a, si reincide se le pedirá que apague su teléfono, caso contrario se le pedirá que abandoné el lugar de sesiones.

Art. 18.- El Concejo Municipal podrá recibir peticiones ciudadanas para realizar Sesiones publica en su comunidad, el Concejo se podrá de acuerdo con las personas interesadas para programarla.

Art. 19.- La sesión del Concejo de podrá suspender sin previo aviso pro las siguientes causas:

- Cuando el comité de Emergencia Nacional decrete alerta nacional o municipal.
- La muerte de algún Concejal/la o pariente hasta el 3º de consanguinidad



Reglamento de las Sesiones del Concejo Municipal

Art. 20.- El Concejo Municipal se reserva el derecho de suspender la sesión cuando se contravenga el orden y el decoro o se irrespete al Concejo Municipal.

Art. 21.- Este presente reglamento entrara en vigencia, ocho días después de ser decretado por el Concejo Municipal (Art. 33 CM)

DADO en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Rosario a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil quince.

Odilio de Jesús Portillo Ramírez
Alcalde Municipal

Julio Cesar Peña Orellana
Síndico Municipal

Ing. Benjamín Alejandro García
Primer Regidor Propietario

Gregoria Melida Flores Vda. M.
Segunda Regidora Propietaria en Func.

Licda. Xiomara Carolina Martínez
Secretaria Municipal

APROBADO:

ACTA NO. 10

ACUERDO No. 6

Fecha 16/abril/2015